

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020	

OBJETO

“FUN_24_A02_2003_ADQ_DIF_ACTIVOS; ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FONDO ROTATORIO DEL DANE- FONDANE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.”

Elaboró	Revisó
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Luisa Fernanda Henao Zambrano C.C. 1.018.474.879 Profesional Universitario GIT Servicios Administrativos	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Myriam Aristizábal Domínguez C.C. 24.6040.049 Abogada Contratista GIT Área Gestión Administrativa
Aprobó	Aprobó
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Braulio Andrés Marcelo Ramírez C.C. 1.069.256.915 Coordinador GIT Servicios Administrativos	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Jacqueline Soto Quiros C.C. 52.280.629 Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa

Bogotá D.C., mayo 2023

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para la adquisición de vehículos para transporte terrestre a través del Acuerdo Marco de Vehículos III No. CCE-163-III-AMP-2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

El Fondo Rotatorio del DANE FONDANE, contribuye al desarrollo económico, social y tecnológico del país, a través del manejo eficiente de los recursos, para apoyar y financiar el desarrollo de proyectos de información estadística, encomendados al DANE.

En concordancia con lo anterior, FONDANE tiene como objetivos el manejo de los recursos y financiación de la realización de los censos nacionales, financiación de la ejecución de los programas de competencia del DANE, efectúa la distribución y venta de la información estadística y cartográfica; entre otros.

Actualmente DANE - FONDANE cuenta con un parque automotor de 10 vehículos tal como se relaciona en la siguiente tabla:

TABLA: PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

N°	Placa	Tipo de vehículo	Marca	Línea	Modelo
1	OSA 939	AUTOMOVIL	Chevrolet	Optra	2011
2	OBG747	AUTOMOVIL	Chevrolet	Optra	2008
3	OBE659	MINIBUS	Mitsubishi	L 300	2000
4	OBG443	AUTOMOVIL	Nissan	Sentra	2007
5	OOI255	AUTOMOVIL	Chevrolet	Aveo LS	2009
6	OUC 069	AUTOMOVIL	Chevrolet	Aveo	2011
7	OML 382	AUTOMOVIL	Chevrolet	Aveo	2011
8	OBI305	AUTOMOVIL	Chevrolet	Optra Advance MT 1600 cc 4Pts	2011
9	OBI307	AUTOMOVIL	Chevrolet	Optra Advance MT 1600 cc 4Pts	2011
10	OBI311	AUTOMOVIL	Chevrolet	Aveo 4 Pts. Mec.	2011

El Decreto 444 de 2023 en su artículo 14 dispone que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad (...).”*

En armonía con la precitada norma y el cuadro del parque automotor, se puede observar que el modelo más reciente de los vehículos corresponde al año 2011, es decir, presentan una obsolescencia mayor a los diez años, lo que indica que en efecto se está en concordancia con el Decreto, toda vez que la antigüedad si supera los seis años.

De otra parte y en línea con lo establecido en el Decreto citado, la necesidad de compra de automotores para la entidad se basa en que los costos que se generan mensualmente por concepto de combustible y mantenimiento de vehículo son bastante altos, debiéndose en gran medida al estado de vetustez del parque automotor del DANE – FONDANE, pues dada su antigüedad requieren de más cantidad de mantenimientos, presentan más fallas mecánicas que incrementan el costo de su mantenimiento y en ocasiones interrupción del servicio que deben prestar.

Otra situación de importancia al respecto de la antigüedad de los vehículos de DANE – FONDANE, es la normatividad de emisiones que les aplica, la cual es la correspondiente a emisiones de Euro 1 a Euro 4, esto significa una alta emisión de contaminantes, y en tal sentido es responsabilidad de la Entidad disminuir las emisiones que generan su parque automotor.

En la siguiente tabla se visualiza la escala de emisiones de las normas Euro para vehículos de motor diésel y gasolina:

Límites de emisiones establecidos por cada norma Euro para los turismos							
Norma	Entrada en vigor	CO (g/km)	HCT (g/km)	NMHC	HCT+NOx (g/km)	NOx (g/km)	PM (g/km)
Motor diésel							
Euro 1**	01/07/92	2,72 (3,16)	----	----	0,97 (1,13)	----	0,14 (0,18)
Euro 2, IDI	01/01/96	1,0	----	----	0,7	----	0,08
Euro 2, DI	01/01/1996 ^a	1,0	----	----	0,9	----	0,10
Euro 3	01/01/00	0,64	----	----	0,56	0,50	0,05
Euro 4	01/01/05	0,50	----	----	0,30	0,25	0,025
Euro 5	01/09/09	0,50	----	----	0,23	0,18	0,005 ^c
Euro 6	01/09/14	0,50	----	----	0,17	0,08	0,005 ^c
Motor gasolina							
Euro 1**	01/04/92	2,72 (3,16)	----	----	0,97 (1,13)	----	----
Euro 2	01/01/96	2,2	----	----	0,5	----	----
Euro 3	01/01/00	2,30	0,20	----	----	0,15	----
Euro 4	01/01/05	1,0	0,10	----	----	0,08	----
Euro 5	01/09/09	1,0	0,10	0,068	----	0,06	0,005 ^{b,c}
Euro 6	01/09/14	1,0	0,10	0,068	----	0,06	0,005 ^{b,c}

■ CO: masa de monóxido de carbono; HCT: masa total de hidrocarburos; NOx: masa de óxidos de nitrógeno; PM: masa de partículas, NMHC: masa de hidrocarburos no metanos.
IDI: inyección indirecta, DI: inyección directa.

Ahora bien, desde el punto de vista contable y en atención a que la vida útil de un vehículo se estima aproximadamente en seis (6) años, con lo cual, para esta fecha los vehículos ya se encuentran prácticamente depreciados y han perdido parte de su valor comercial en el mercado. Tal condición aplica para la reposición del parque.

Desde el punto de vista de costo – beneficio, se resalta que, al hacer reposición de vehículos tan antiguos, se contribuye a la optimización de recursos; el ahorro de combustible en automotores nuevos se materializa en el menor consumo de combustible km/galón frente al consumo de los vehículos antiguos, los vehículos actuales generan un consumo por kilómetros/galón de 20km en comparación con los vehículos nuevos en los cuales el consumo estaría por kilómetros/galón de 28 km.

A la fecha, se está facturando un promedio de \$3.451.935,26 en lo pertinente al mantenimiento correctivo de los vehículos, esto durante las vigencias del 2020 al 2023; con respecto al mantenimiento preventivo, el precio promedio es de \$1.742.600,93 en el mismo periodo de tiempo, en tal sentido, la renovación parcial de los autos del DANE - FONDANE por aquellos que cumplan con todos los estándares de seguridad, que sean más amigables con el ambiente, más seguros y con la tecnología que ofrece el mercado automotriz en la actualidad, contribuyen con el objetivo de disminuir costos.

Bajo ese contexto, la presente adquisición cumple con el Sistema de Compras Públicas Sostenibles¹, el cual define que *“una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.*

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.”

Ahora bien, para cumplir con los objetivos institucionales del DANE – FONDANE, mediante el Decreto 262 de 2004, se asignó a la Secretaría General, la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros de la administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área financiera, Área Gestión Humana, Área Gestión Administrativa y Área Gestión de Compras Públicas. Por lo anterior, entre los procesos que se desarrollan en el Área Administrativa, se lleva a cabo la adquisición de los vehículos, necesarios para garantizar el desplazamiento constante de funcionarios a diferentes zonas del territorio colombiano, en desarrollo de sus funciones.

De otra parte, con base en la necesidad identificada anteriormente, se publicaron en plataforma SECOP II los eventos de cotización N°149619 y N°149620 mediante los cuales se solicitaban 2 vehículos automóviles híbridos y un vehículo campero/camioneta respectivamente; estos eventos se cerraron el día 5 de mayo del presente año, quedando desiertos por cuanto ningún proveedor envió cotización toda vez que la disponibilidad de los mismos está proyectada para 12 meses una vez confirmada la compra.

En tal sentido, la Entidad ante la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto 444 del 29 de marzo de 2023¹, en lo referente a la adquisición de vehículos híbridos o con uso de energías limpias, reformula el proceso de contratación dada la indisponibilidad de vehículos eléctricos e híbridos con lo cual, en cumplimiento de los lineamientos para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público y con observancia de los principios que rigen la función pública, que con este nuevo proceso de contratación reemplazará los vehículos más antiguos por vehículos nuevos, los cuales generan mayores beneficios para la Entidad, bajo los siguientes fundamentos:

- Uno de los principales beneficios de un vehículo nuevo es que no ha sufrido accidentes o problemas mecánicos por el normal desgaste de sus piezas. El adquirir un carro nuevo representa un impacto positivo en cuanto a que no generará mayores gastos en reparaciones durante sus primeros años de uso, lo que impactará positivamente en ahorro a nivel de combustible y repuestos.
- Otra de sus principales cualidades es la posibilidad de contar con más confort, ya que, tienen implementados sistemas tecnológicos de última generación, con aspectos mecánicos, de rendimiento, seguridad y diseño redundando en confortabilidad y seguridad para el usuario. Los fabricantes de vehículos han implementado innovadoras adecuaciones que priorizan la seguridad de los ocupantes y demás actores viales. Por esta razón es que han modernizado y apostado por la mejora de los sistemas de seguridad, por lo anterior es evidente que optar por un vehículo nuevo, no solo garantiza viajes confortables, sino que la movilización es más segura, cuenta con las mejores actualizaciones preventivas y de alerta que van responder en la eventualidad de presentarse un incidente.
- La optimización en el consumo de combustible es otra de las ventajas que ofrecen los carros nuevos debido a que estos vienen con características mejoradas, en cuanto a la autonomía y mayor rendimiento galón/kilómetro, que harán que el vehículo se mantenga más tiempo en circulación y recorra mayor número de kilómetros a un menor costo. La implementación de estos modernos sistemas no solo ayuda a ahorrar dinero, sino que aportará al mejoramiento del medio ambiente, ya que los carros nuevos cuentan con tecnologías que reducen significativamente sus emisiones, entregando un aire mucho más limpio.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps>



ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020

De otra parte, el Decreto 1170 de 2015 establece que el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. Actualmente el DANE cuenta con 32 sedes a nivel nacional y 6 Direcciones territoriales.

Como se visualiza en la tabla Parque Automotor del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, la mayoría de los vehículos son tipo automóvil y un minibús, los automóviles son vehículos que se manejan bien en ciudad pero sufren un desgaste mayor en carretera, por lo que se requiere la compra de un vehículo tipo camioneta que preste servicios de confort en cuanto a espacios para los desplazamientos que requiera la dirección a las diferentes sedes del DANE manera segura, dadas las distancias que deberá realizar, para el cumplimiento de su misionalidad y para poder acceder a cualquier parte del territorio.

El contar dentro del parque automotor del FONDANE con este tipo de vehículos, coadyuva a la actividad del conductor facilitando una mejor visibilidad y una mejor posición de manejo elevada que trae seguridad y control, precisamente por la altura que tiene; así mismo esta es una ventaja en cuanto al despeje del suelo, ya que se evitan daños en el vehículo causados por caminos irregulares, malas carreteras o incluso ascenso en caminos de montaña.

En lo que respecta a la potencia, hace una diferencia enorme con respecto a cualquier auto, tienen la fortaleza de tener muchísima potencia, grandes motores y bastante fuerza, que hacen a estos vehículos capaces de transportar y soportar cualquier estado de la carretera, así mismo, pueden ser utilizadas tanto en la ciudad como en zonas rurales, se adaptan a cualquier tipo de uso, distinto a un auto que no puede hacer lo mismo.

En este contexto, y ante la persistencia de la necesidad, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir 3 vehículos, un vehículo camioneta/campero convencional y dos vehículos automóviles convencionales a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Consecuente con la renovación parcial del parque automotor como se ha planteado en este capítulo, los vehículos nuevos se ingresarán al inventario de bienes; se procederá a analizar el estado actual de los vehículos antiguos tal como lo indica la GUÍA PARA BAJA DE BIENES - GBS-020-GUI-006 de la Entidad, identificando los que por su desgaste, deterioro y obsolescencia se deban dar de baja, con lo cual se elaborará el listado definitivo de bienes a presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desarrollo, órgano encargado de autorizar cuál o cuáles serán dados de baja.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

FONDANE se acoge al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 para la renovación parcial del parque automotor, por lo cual el objeto del contrato es:

“FUN_24_A02_2003_ADQ_DIF_ACTIVOS; ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.”

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020	

2.1. CLASIFICACION EN LA CODIFICACION UNSPSC

En concordancia con los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se verificó el servicio en el clasificador de Bienes y servicios UNSPC como se resume en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	25101503 Carros
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	25101509 Carro eléctrico

2.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C., y la entrega de los vehículos se realizará en el Fondo Rotatorio del Dane – FONDANE, en la siguiente dirección:

SITIO DE ENTREGA	DIRECCIÓN
BOGOTÁ D.C	Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN- VENCIMIENTO

El plazo para la entrega de los Vehículos Eléctricos e Híbridos será el máximo permitido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, es decir 6 meses calendario los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra, una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato y sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

2.4. TIPO DE CONTRATO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como una Orden de Compra bajo Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios genere costos adicionales al Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE.

- 2.5.1.2. Entregar los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas, los Segmentos y Categorías establecidos dentro del Acuerdo Marco
- 2.5.1.3. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 2.5.1.4. Entregar oportunamente al Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE los bienes adquiridos en el lugar indicado en la Orden de Compra.
- 2.5.1.5. Entregar (i) la garantía del producto; (ii) la identificación de originalidad a la Entidad Compradora.
- 2.5.1.6. Reponer los productos que el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE considere defectuosos o en mal estado dentro de los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios, contados desde la fecha de la solicitud de reposición.
- 2.5.1.7. Responder los reclamos, consultas o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
- 2.5.1.8. Entregar oportunamente la información requerida por el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
- 2.5.1.9. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
- 2.5.1.10. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
- 2.5.1.11. Las que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

2.5.2. DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE

- 2.5.2.1. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2.5.2.2. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 2.5.2.3. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, ordenador del gasto, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 2.5.2.4. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de esta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora
- 2.5.2.5. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- 2.5.2.6. Una vez aprobado los documentos para la ejecución de la Orden de Compra, el supervisor o interventor, debe suscribir la orden de inicio con el Proveedor y realizar la respectiva modificación de los tiempos de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2.5.2.7. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 2.5.2.8. Cumplir con las demás obligaciones que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Fondo Rotario del DANE – FONDANE cancelará al contratista el valor de la orden de compra así:

Pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago a la entrega total y a satisfacción de los bienes ofertados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, acta de recibo y entrega a satisfacción expedida por el Coordinador del Grupo de Almacén e ingreso al almacén e inventarios.

Se deben seguir los lineamientos que apliquen, contenidos en la cláusula 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el Fondo Rotatorio del DANE-FONDA NE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre **o razón social**² completo del contrista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)"*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

² Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realizará a través de la modalidad de Acuerdo marco de precios. Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente, en la cual se tiene que las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo, derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda, que permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Así las cosas, una vez realizada la consulta en la página web de la Tienda Virtual del Estado, se pudo constatar que Colombia Compra Eficiente cuenta con un instrumento de agregación de Demanda para la adquisición de vehículos.

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se determina que los bienes y servicios allí ofrecidos se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la contratación de la referida compra.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Fondane está obligado a adquirir bienes y servicios a través del instrumento de Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas pueden utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente, el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.



ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan, además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad denominado “No. 1 – Análisis del Sector. - Estudio de Mercado.”, el cual se anexa al presente estudio, ver Anexo No. 1 – Análisis del Sector. - Estudio de Mercado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Análisis Comparativo realizado por la entidad, se tiene que el presupuesto estimado para la contratación requerida asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$297.659.956,13) M/CTE, INCLUIDO IVA**, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 3623 de 2023**.

Código	Recurso	Descripción	Valor
A-02-01-01-004-009	21	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$330.450.000,00

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por FONDANE y de acuerdo a la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE presenta el Anexo Técnico como el “Cuadro consolidado de bienes y servicios requeridos”; el cual se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y el documento de estudios previos FONDANE.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual del



ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020

Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que ofrezca el menor precio por vehículos relacionados en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual se hace de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Tal como lo establece la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, numeral 6.8, en caso de empate, FONDANE aplicará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generará la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- *“La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos en forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1.*
- *Seguidamente, la Entidad Compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de Cotización, La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*
- *Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.*
- *La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.”*

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos III No. CCE-163-III-AMP-2020, numeral 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras, la Entidad se acoge a lo señalado en el mencionado Acuerdo así:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Suficiencia de la garantía a Favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Duración
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más

	ESTUDIOS PREVIOS - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No.CCE-163-III-AMP-2020	

Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años
-----------------------------	------------------------------------	---

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

12. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinación del GIT de Servicios Administrativos** actualmente a cargo de **Braulio Andrés Marcelo Ramírez**, correo electrónico bamarcelor@dane.gov.co, teléfono 5978300 Ext. 3006. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del contrato, deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Entidad.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

Los anexos del presente estudio previo, son los siguientes:

No. 1 – Análisis del Sector. - Estudio de Mercado.

No. 2 Consolidado de la Oferta

04_84.simulador-amp-vehiculos3g_v80_26-04-2023 AVD

04_84.simulador-amp-vehiculos3g_v80_26-04-2023 CNK